

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.
 - b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Zaragoza, a veintiuno de diciembre de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

— Juez de paz sustituto de La Muela (Zaragoza).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 126

En el procedimiento de juicio verbal número 261/2012-B3 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 135/2012. — En Zaragoza, a 13 de junio de 2012. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 261/2012, seguido ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., con procuradora doña Pilar Aznar Ubieto y letrado don Pedro Colmenares Prieto, y de otra, como demandados, Antonio Gotor Bueno e Isabel Casas Gracia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., debo condenar y condeno a Isabel Casas Gracia y a Antonio Gotor Bueno a que, conjunta y solidariamente, abonen a la demandante la cantidad de 2.114,04 euros, intereses legales y costas del juicio.

Contra la presente resolución no cabe recurso, quedando firme la misma. Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Antonio Gotor Bueno y a Isabel Casas Gracia, a fin de notificación de la sentencia, en Zaragoza, a veintiséis de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 127

Don José Miguel Mainer Burguño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 3 de abril, a las 10:15 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial (sita en plaza del Pilar, 2, 3.ª planta), la subasta de los siguientes bienes:

Número 83. — Vivienda en la planta baja, izquierda, de la casa 11, de 81,31 metros cuadrados de superficie construida y de 66,57 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, portal de entrada y zaguán de la casa; derecha entrando, patio interior de manzana; izquierda, calle abierta en la finca matriz, y fondo, casa 12. Cuota: 0,65%.

Forma parte de una urbana que comprende un bloque integrado por dieciséis casas unidas entre sí por la planta de sótano, sita en Utebo, partidas “Balseta” y “Caraza”, emplazada en el kilómetro 14,300 de la carretera de Zaragoza a Logroño. Tiene una superficie de 4.320 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.548, folio 80, finca número 5.452 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Referencia catastral: 4403001XM6240S0075YQ.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 160.012 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la LEC:

Primero. — Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. — Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. — Que podrá hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. — Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50% del valor de tasación, o siendo inferior no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. — Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. — No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

Octava. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero y se hubiere intentado la notificación en el domicilio pactado en la escritura de hipoteca, sirva el presente de notificación edictal

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burguño.

JUZGADO NUM. 15

Núm. 55

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que el presente procedimiento de juicio verbal número 950/2012, seguido a instancia de DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E., frente a Roberto Ruesca Fuertes, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 254. — En la ciudad de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 950/2012, promovidos por DKV Seguros y Reaseguros, representada por el procurador señor Sanagustín y asistida por el letrado señor Margalejo, contra Roberto Ruesca Fuertes, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Roberto Ruesca Fuertes a que pague a DKV Seguros y Reaseguros, S.A., la cantidad de 2.611,34 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Roberto Ruesca Fuertes en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.441

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Pobo Rabadán contra la empresa Hostelería Eliseos, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Raúl Pobo Rabadán con la empresa Hostelería Eliseos, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Raúl Pobo Rabadán.

Indemnización: 8.769,68 euros.

Salarios: 4.369,81 euros (desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta el auto de extinción de relación laboral).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se a acuerda (artículo 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Archivéanse las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

El/la magistrado/a juez el/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Eliseos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Zaragoza, a dieciocho de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.442

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Beatriz Polo Pamplona contra Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma, Sociedad Cooperativa, en reclamación por cantidad, registrado con número de procedimiento ordinario 814/2012, se ha acordado citar a Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, (situado en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), el día 1 de julio de 2013, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer el acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Cuervo Esteban, Carlos Jordán Nuez, Juan José Villa del Río y Aimproma, Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.444

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.332/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Martínez Delgado contra la empresa Aser CV, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 416/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, Pablo Martínez Delgado, que comparece representado por la graduado social doña Begoña Torrijo Sanz, y de otra, como demandada, Aser CV, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Pablo Martínez Delgado contra la empresa Aser CV, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 375,33 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aser CV, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.445

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 511/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Goetz Salillas contra la empresa Olmar 2005, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 415/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de causa objetiva entre partes: de una, y como demandante, José Antonio Goetz Salillas, que comparece asistido del letrado don Enrique Toquero Carriello, y de otra, como demandada, Olmar 2005, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Antonio Goetz Salillas contra la empresa demandada Olmar 2005, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 11.105,81 euros. En el supuesto de optar por la readmisión deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de abril de 2012) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 71,42 euros diarios.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065511/2012, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.289

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Manuel García Giménez contra la empresa Gasificaciones Clavero, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 30 de octubre de 2012.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Gasificaciones Clavero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.173,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.